

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:527/2015****AUTORIZA IMPORTACIÓN DE RAMILLAS
DESECADAS DE SORGHUM VULGARE,
PROCEDENTES DESDE BOLIVIA.**

Santiago, 23/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.080 de 2003 , 3.815 de 2003 , 3.139 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe N° 96 de 2008 de la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas y la solicitud de **FELISA CHURQUI MAMANI DE FLORES**.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de ramillas desecadas de *Sorghum vulgare* procedentes de Bolivia, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe N° 96 de 2008 de la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas, que detalla las condiciones para la importación de este artículo reglamentado.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Punto de ingreso : Colchane.

País de origen : Bolivia.

Especie autorizada : Ramillas desecadas de *Sorghum vulgare*.

Uso : Industrial.

2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen sin declaraciones adicionales.
3. Además la partida debe venir libre de suelo y restos vegetales.
4. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
5. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario N° 1	Digital			

RRP/BAF/MBR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Sue Vera Cortez - Encargada Sectorial Protección Agrícola Oficina Sectorial Iquique - Or. Tarapacá
- M. Lorena Carrera Silva - Secretaria Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/319c98a0ce3af54628f71f97def00261bf45b4c6>